

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
RENOVACIÓN DE *INFRAESTRUCTURA PORTALES CORPORATIVOS* DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

Expte.: PSU/2024/0000077348

ÍNDICE

1. COMPETENCIA
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES
3. OBJETO DEL CONTRATO.
4. ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS
5. CÓDIGO CPV
6. HABILITACIÓN
7. LOTES
8. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y CREDITO EN QUE SE AMPARA
9. PLAZO DE EJECUCIÓN
10. PÓRROGA DEL CONTRATO
11. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
12. REVISIÓN DE PRECIOS
13. SOLVENCIA
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN
16. PENALIDADES
17. MODIFICACIONES
18. SUBCONTRACIÓN
19. CESIÓN
20. PLAZO DE GARANTIA
21. FORMA DE PAGO

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE *INFRAESTRUCTURA PORTALES CORPORATIVOS* DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Expte.: PSU/2024/0000077348

1. COMPETENCIA

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023, se crea la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

La Dirección General de Digitalización de la Administración, en adelante DGDA, está adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, teniendo como objeto coordinar y gestionar los sistemas de información de la Junta de Extremadura.

La DGDA se enfrenta al reto continuo de proporcionar unos servicios generales modernos y eficientes, para ello es preciso la constante adaptación y evolución de los sistemas que sirven de base a la explotación de los mismos.

En el ejercicio de su competencia la DGDA considera necesario la renovación de 4 suscripciones anuales o licencias , Liferay DXP Subscription – Gold Sizing 1 para entornos productivos, y 6 suscripciones anuales o licencias Liferay DXP Subscription – Gold Sizing 1, para entornos no productivos, todos por un periodo de un año, para lo cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe, justificando los siguientes extremos:

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANTECEDENTES

En la actualidad existen una serie de portales corporativos de la Junta de Extremadura basados en tecnología Liferay, los cuales exigen tener suscripción para tener soporte y mantenimiento por parte del fabricante. Estas infraestructuras están montadas en cluster, sobre Bases de Datos Enterprise Corporativas, las cuales solo están certificadas para soluciones Enterprise.

Entre los cuales destacan:

- Plataforma Omnicanal Junta de Extremadura
- Sanidad Vegetal

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



- Escritorio Digital

Son aplicaciones críticas de negocio en entornos que requieren escalabilidad, seguridad, rendimiento y valor de negocio de nivel empresarial. Asistencia 24 horas al día para contenido de importancia y el cumplimiento de la normativa.

Tener estas infraestructuras sin soporte o mantenimiento conlleva un riesgo tanto de pérdida o degradación de servicios, como de seguridad al no poder tener acceso a las correcciones, fixes o nuevas versiones que vaya liberando el fabricante para solventar problemas o vulnerabilidades de seguridad o defectos de producto que se vayan detectando.

Por ello se considera necesario la renovación de las licencias de Liferay DXP, por un periodo de un año al finalizar el actual el 25 de julio de 2024.

- Suministro Infraestructura Portales Corporativos de la Junta de Extremadura
 - Expediente: PCC/2022/000036500

El contrato anterior es un basado del AM 13/18 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE DE INFRAESTRUCTURA (AM 13/2018) Lote 3: software de infraestructura, ya finalizado. En la actualidad este AM **ha** perdido su vigencia, por lo que ahora se recurre a un contrato de suministro.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la contratación del suministro de software para la renovación de licencias, llamadas también suscripciones, para 4 unidades en entornos productivos y 6 unidades para entornos no productivos, del producto Liferay DXP que se precisan para el normal funcionamiento de la Dirección General de Digitalización de la Administración, al existir un software específico del área de sistemas que requiere de dichas licencias, lo que hace necesario seguir contando con el soporte de sus fabricantes, durante un período de 12 meses.

No se incluye dentro del objeto del presente contrato la instalación del software suministrado.

4. ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS

La entrega de las licencias se realizará de forma telemática en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la formalización del contrato. Se realizará la entrega de los números de suscripción,

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



así como de toda la documentación necesaria para su despliegue, debiendo permanecer activas las licencias durante un periodo de 12 meses.

5.- Código CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos:

48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias.

6.-HABILITACIÓN: No procede.

7.- LOTES

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la división en lotes en la medida que lo que se está contratando es un suministro de licencias y, por tanto, todas las prestaciones o tareas están íntimamente relacionados de forma que no es posible establecer dicha separación.

8.-JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA

Para determinar el precio de licitación y su ajuste a precios de mercado se ha procedido a cuantificar y valorar de cada uno de los artículos objeto de licitación, se ha determinado mediante referencias a precios, una vez comprobados los precios de mercado mediante consultas a distintas páginas web relacionadas con el producto a suministrar.

Se ha tenido en cuenta también el importe del anterior contrato basado adjudicado a RICOH el 14/07/22, cuya anualidad tenía un coste de 140.466,19 € (incluido IVA) y una subida aproximada de un 20%, habitual dos años después.

El tipo de artículo y número de unidades previstas se ha calculado según las necesidades actuales.

Los precios que se fijan en el presupuesto corresponden a unidades totalmente acabadas, para su correcta ejecución, tal como se encuentran descritas en los documentos que incluye el presente expediente.

Para calcular el presupuesto base de licitación del contrato se ha considerado el precio de las licencias para 4 cores del entorno de producción y 6 cores para entorno no productivo. Estimándose en base a precios de mercado y licitaciones anteriores, para soporte del producto Liferay DXP Subscription – Gold, entornos productivos Sizing 1 y Liferay DXP Subscription - Gold, entornos no productivos Sizing 1.

4

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



Sobre el precio establecido por el fabricante cada distribuidor que se presente a la licitación puede realizar el descuento que estime conveniente sobre la tarifa oficial, a cuyo importe se han añadido los correspondientes al del beneficio industrial (6%) y de los gastos generales (17%), incrementándose su sumatorio con el impuesto sobre el valor añadido (21%), según se detalla:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE TOTAL
Liferay DXP Subscription – Gold, entornos productivos Sizing 1	4	20.377,73 €	81.510,92 €
Liferay DXP Subscription - Gold, entornos no productivos Sizing 1	6	5.283.12 €	31.698,72 €
Total Costes directos			113.209,64
– Costes indirectos: (gastos generales 17% C.D)			19.245,64
– Beneficio Industrial (6% CD)			6.792,58
Precio Licitación IVA excluido			139.247,86
Impuesto sobre el valor añadido –IVA– (21%)			29.242,05
Precio Licitación IVA incluido			168.489,91

Valor estimado del contrato (*IVA excluido*): 139.247,86 - euros.

Método de cálculo: Se ha tenido en cuenta la totalidad del presupuesto base de licitación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, no constando previsión de prórroga ni de modificación del contrato.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El Presupuesto de Licitación (21% de IVA INCLUIDO) es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 140060000G/332A22002, fuente de financiación CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A todos los efectos, se entenderá que el importe de adjudicación comprende todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones del objeto de este contrato.

5

Avda. Valhondo s/n, Módulo 1, 3ª Planta

06800 MÉRIDA

Teléfono 924 00 86 17

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



FUENTE DE FINANCIACIÓN: C.A.

Posición presupuestaria	Presupuesto de licitación IVA incluido	Anualidad
140060000G/332A22002	168.489,91 €	2024

9.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de entrega de las licencias: El plazo de entrega de las licencias será de 5 días hábiles a partir de la formalización del contrato. Se realizará la entrega de los números de suscripción, así como de toda la documentación necesaria para su despliegue, debiendo permanecer activas las licencias durante un periodo de 12 meses.

10.-PRÓRROGA DEL CONTRATO. No procede.

11.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por este Servicio de Administración de Sistemas de Información, se considera que el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria en el que todos los empresarios podrán presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, dado que se trata de un contrato de suministros y de conformidad con lo dispuesto en él; contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia, agilidad en la gestión de los fondos públicos.

12.-REVISIÓN DE PRECIOS: No procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia han sido seleccionados entre los artículos 87 y 89 de la LCSP 9/17 y su normativa de desarrollo, eligiendo sólo aquellos que se han considerado oportunos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto y que en ningún caso, suponen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

6

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



- Solvencia económica o financiera:

La solvencia económica y financiera elegida está dentro de los márgenes establecidos en el artículo 87.1 de la LCSP, y en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, considerándose el importe de "una vez el valor estimado del contrato" suficiente para acreditar dicha solvencia.

El criterio de solvencia económica y financiera que deberán cumplir los licitadores de acuerdo con el artículo 87 LCSP 9/17, apartado 1.a):

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al menos una vez al valor estimado del contrato (139.247,86).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de las proposiciones u ofertas.

- Solvencia técnica o profesional:

- Artículo 89 de la LCSP, apartado 1.a):

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se entenderá de igual o similar naturaleza que los suministros que se correspondan con los tres primeros dígitos del CPV (482).

Como requisito mínimo se exige que el importe anual acumulado durante el año de mayor ejecución del periodo citado sea igual o superior a 97.473,50 euros.

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



Los suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

• **Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 89.I.h) de la LCSP:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

En este caso, las empresas de nueva creación acreditarán la solvencia técnica por el siguiente medio del artículo 89 apartado 1, letra b): Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos:

- 1 técnico con experiencia mínima de 1 año en gestión administrativa de contratos para la adquisición de software.
- 1 técnico con titulación universitaria de Grado en alguna de las distintas opciones de la familia profesional de las tecnologías de la información.

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos al personal técnico del empresario, así como el número de técnicos y experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos, o las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas, según corresponda.

Clasificación de los licitadores: dado que se trata de un contrato de suministros y, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c), de la LCSP, no será exigible clasificación del empresario.

14.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



En aplicación de la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se establecen los siguientes criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Valoración de la oferta económica con hasta 96 puntos.

Se establece la formula A para la valoración de la oferta económica. Así, la puntuación máxima alcanzable en la valoración de las ofertas es de 96 puntos.

Fórmula A	X
------------------	---

Fórmula A:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos por el licitador.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

Justificación de la fórmula empleada: se ha optado por la fórmula "A" puesto que es la que facilita la materialización del suministro con un coste óptimo, adaptado a las realidades del mercado y que mejor puede garantizar la aplicación del principio de eficiencia del gasto público contemplado en el artículo 1 de la LCSP.

- Plazo de entrega: hasta 4 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de entrega de las licencias sobre el tiempo máximo fijado en la licitación 5 días hábiles (según el apartado 7 del PPT), siendo el umbral de saciedad de 1 día. Este periodo ofertado será el mismo para todas las licencias.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido (contado en días) y proporcionalmente al resto.

$P = "X" \text{ puntos [x plazo mínimo / plazo oferta]}$
(regla de proporcionalidad inversa)

Donde:

- X= 4 puntos.
- Plazo Mínimo: Plazo mínimo ofrecido por el conjunto de las empresas
- Plazo Oferta: Plazo ofrecido por el licitador

Se justifica esta reducción en el plazo de entrega en la apremiante necesidad de la administración por disponer de ellas lo antes posible dado que la fecha de caducidad de todas ellas está vencida.

15.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución (previstas en el artículo 202 de la LCSP y artículo 26 de la LCPSREx):

10

Avda. Valhondo s/n, Módulo 1, 3ª Planta

06800 MÉRIDA

Teléfono 924 00 86 17

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



El contrato se halla sujeto al cumplimiento por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del mismo, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en el mercado laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el órgano de contratación, previa audiencia a la empresa contratista para que alegue respecto de la morosidad y su causa, efectuara el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Obligaciones esenciales:

- a) Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- b) En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

16.-PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx)

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10 por ciento del importe de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

– Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

– Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

– Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales, salvo las consideradas como obligaciones esenciales:

El incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



– **Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

– **Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede.**

– **Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del Responsable del contrato, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato

– **Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: No procede**

– **Demora en la ejecución:**

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer las penalidades diarias en la proporción de 0.60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

– **Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

– En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

17.-MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO: No procede.

18.-SUBCONTRACIÓN: Procede.

19.-CESIÓN: Procede.

20.-PLAZO DE GARANTIA

- Se establece plazo de garantía: SI.
- Plazo de garantía: será de DOCE MESES, contados a partir de la entrega y activación de las licencias.

21.-FORMA DE PAGO

El coste del contrato se abonará en un único pago, tras la puesta a disposición de las licencias a satisfacción de la Administración, previa presentación de la factura por la empresa adjudicataria y conformidad de esta por el órgano correspondiente.

Pagos parciales: No procede

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico.

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
Dirección General de Digitalización de la Administración.
Avda. Valhondo, s/n. Módulo 1 – 3ª planta

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



06800 – Mérida Teléfono 924008617

Los códigos DIR3 correspondientes, para el uso de la factura electrónica por la empresa o empresas adjudicatarias:

CODIGO DIR 3: A11044881

Unidad Tramitadora: A11022216

Oficina Contable: A11046194

DIRECCIÓN POSTAL: Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Modulo 2, 06800 Mérida

Con base en todo lo expuesto, este Servicio de Administración de Sistemas de Información considera necesario la realización del Contrato de SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTALES CORPORATIVOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, expediente PSU/2024/0000077348 , por lo que de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, se PROPONE al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, por delegación del Consejero (Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE 157 de 16 de agosto), como órgano de contratación, que dicte resolución por la que:

Primero. - Se autorice el inicio del expediente de contratación en los términos expresados anteriormente.

Segundo. - Se nombre, como responsable del contrato, a la persona titular del Servicio de Administración de Sistemas de Información de la Dirección General de Digitalización de la Administración.

En Mérida a la fecha de la firma.
El Jefe de Servicio de Administración de Sistemas


Fdo. José Manuel Manzano Acedo

15

Avda. Valhondo s/n, Módulo 1, 3ª Planta

06800 MÉRIDA

Teléfono 924 00 86 17

Csv:	FDJEXQ8NE3HMLM9QCKAMTFQBYTTNBD	Fecha	19/06/2024 14:01:44	
Firmado Por	JOSE MANUEL MANZANO ACEDO - J. Serv. Admon. De Sistemas Informacion			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15	

